PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 195.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA POLIZA Nº 17143, SUSCRIPTA ENTRE LA SICOM/MITIC Y LA FIRMA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SICOM Nº 01/2018 "ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA SICOM (AD REFERENDUM – 2DO. LLAMADO)" - ID Nº 339.613.----------

- 1-

Asunción, 29 de abril de 2019

VISTO: *El Dictamen UOC Nº 06-19 de fecha 29 de abril de 2019, de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el cual se solicita autorización para la suscripción del Convenio Modificatorio para la ampliación de la Póliza resultante del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas SICOM Nº 01/2018 "Adquisición de seguros varios para la SICOM (Ad Referéndum – 2do. Llamado)" – ID 339.613, en atención a lo manifestado por la Dirección Administrativa de la Institución en su Memorándum Nº 237 de fecha 23 de abril de 2019, que expresa que el pedido es realizado previendo que el llamado a contratación de seguros de automotores del presente Ejercicio Fiscal no pueda ser adjudicado al vencimiento de la póliza actual, la cual fenece el 30 de abril del año en curso, a las 24:00 horas; y,----------*

CONSIDERANDO: *Que, en su Dictamen UOC Nº 06-19 de fecha 29 de abril de 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución expresa que: "El llamado a Concurso de Ofertas Nº 01/2018 para la ADQUISICIÓN DE SEGUROS VARIOS PARA LA SICOM – AD REFERENDUM. 2DO. LLAMADO ID Nº 339.613 fue adjudicado mediante Resolución SICOM Nº 387 de fecha 30/04/2018, en consecuencia fue emitida la póliza de seguros Nº 17143, con una vigencia por un plazo de 365 días, hasta el 30/04/2019, a las 24:00", e igualmente señala que: "El monto originalmente adjudicado fue de Gs. 149.930.000, para una cobertura de 365 días. Por lo tanto el costo diario del seguro asciende a Gs. 410.767. El costo de la ampliación solicitada, por el plazo de 73 días, asciende a Gs. 29.985.991".----------*

Que, continúa manifestando cuanto sigue: "Así las cosas, vemos que la ampliación del monto se encuentra enmarcado dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales, pues el porcentaje ampliado no rebasa el 20% del monto total contratado, y los motivos por los cuales se realiza la ampliación se hallan fundados en el presente dictamen, basándose en la persistencia de la necesidad de cubrir los riesgos a los que están expuestos los móviles de la institución, mientras es tramitado el nuevo llamado para la contratación de seguros. Así también, se reitera que no se alteran condiciones relacionadas a anticipos, pagos progresivos, ni cambios que impliquen condiciones más ventajosas a las originalmente establecidas. Por todo lo expuesto, corresponde que dicho cambio sea aprobado por Resolución, teniendo como sustento el artículo 55° inciso b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, en su parte conclusiva, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución señala que: "En base al análisis efectuado precedentemente, ésta Dirección de UOC recomienda por su digno intermedio, a la Máxima Autoridad: Autorizar la modificación contractual conforme al Art. 55 inc. c) de la Ley Nº 2051/03, y en consecuencia, ampliar vía endoso la Póliza N.º 13.0501.0017143.0000, emitida por la empresa ***PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS*** *en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2018, por el monto de Gs. 29.985.991, y una prórroga de vigencia de 73 días".----*

Que, por Nota de fecha 15 de abril de 2019, la firma proveedora Patria S.A. de Seguros y Reaseguros manifiesta su conformidad: "... para la ampliación de la Póliza Nº 17143,

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 195.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA POLIZA Nº 17143, SUSCRIPTA ENTRE LA SICOM/MITIC Y LA FIRMA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SICOM Nº 01/2018 "ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA SICOM (AD REFERENDUM – 2DO. LLAMADO)" - ID Nº 339.613.----------

por el plazo de 73 (setenta y tres) días, por el monto de Guaraníes Veintinueve millones, novecientos ochenta y cinco mil, novecientos noventa y uno (G. 29.985.991)".----------

Que, el Art. 55, inc. b), de la Ley Nº 2.051/2003 establece que: "Las contratantes gozan de los siguientes derechos...", puntualmente del inciso b), que señala: "...a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito;...".----------

Que, al respecto, la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 63º dispone cuanto sigue: "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados llamado licitación pública".----------

Que, la Ley Nº 6.207/2018 en su Artículo 8º, establece que el Ministro es la Máxima Autoridad Institucional. En tal carácter es responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio.----------

Que, el Decreto Nº 475/2018 nombra al Señor Alejandro Peralta Vierci como Ministro de Tecnologías de la Información y Comunicación.----------

Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6.207/2018 y en la Ley Nº 2.051/2003, en sus modificaciones y reglamentaciones.----------

***POR TANTO:** en ejercicio de sus atribuciones legales, ----------*

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION

RESOLUCIÓN MITIC Nº 195.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACION DE LA POLIZA Nº 17143, SUSCRIPTA ENTRE LA SICOM/MITIC Y LA FIRMA PATRIA S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, RESULTANTE DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS SICOM Nº 01/2018 "ADQUISICION DE SEGUROS VARIOS PARA LA SICOM (AD REFERENDUM – 2DO. LLAMADO)" - ID Nº 339.613.----------

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACION,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- ***Autorizar*** *la ampliación, vía endoso, de la Póliza Nº 17143, suscripta entre la SICOM/MITIC y la firma Patria S.A. de Seguros y Reaseguros, resultante del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas SICOM Nº 01/2018 "Adquisición de seguros varios para la SICOM (Ad Referéndum – 2do. Llamado)" – ID 339.613, por el plazo de 73 (setenta y tres) días, por el monto de G. 29.985.991 (guaraníes veintinueve millones, novecientos ochenta y cinco mil, novecientos noventa y uno), de conformidad con las justificaciones expuestas en el exordio de la presente Resolución.----------*

Artículo 2º.- ***La*** *presente resolución será refrendada por el Secretario General de la Institución.----------*

Artículo 3º.- ***Comunicar*** *a quienes corresponda, y cumplido, archivar. ----------*

Rodrigo Sánchez Stark
Secretario General

Alejandro Peralta Vierci
Ministro